

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que en el presente asunto, no se ha efectuado el emplazamiento de que trata el artículo 375 del CGP por el término de 30 días.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 26 de septiembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE PENSILVANIA
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE NO. 310

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LETICIA ARANGO DE CARDONA
DEMANDADO:	ORLINDA GUZMAN DE VASQUEZ E INDETERMINADOS
RADICADO:	17541-40-89-001-2021-00115-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, **se ordena el emplazamiento** de que trata el artículo 375 del CGP, esto es de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de comunicación en un medio escrito.

Procédase por secretaría con el edicto emplazatorio, el cual se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido (30) días después de publicada la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 068 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 27 de septiembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario